

Señor  
**JUEZ (REPARTO)**  
Bogotá D.C.

Ref.: **ACCION DE TUTELA**  
Accionante: **JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA**  
Accionados: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Yo, **JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.773.713 de Cali, Valle, quien para efectos de notificación personal domiciliado y residenciado en la calle 26 # 40 -71 apartamento 101 edificio Mayo Bogotá D.C., correo electrónico [jorgelmarmolejo1970@hotmail.com](mailto:jorgelmarmolejo1970@hotmail.com). Actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para presentar **ACCION DE TUTELA por la Violación del derecho al trabajo y al debido proceso** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 del 2000, por los siguientes:

#### I. Hechos

1. Me inscribí a la convocatoria No. 1461 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – No. Inscripción 312670905 – No. Empleo OPEC 127512 – Analista IV (4) – Código 204, convocatoria de méritos para provisión de empleo público.
2. Realizada la verificación de requisitos mínimos se me informa que no fui admitido por no cumplir con los mismos.
3. El 20 de mayo 2021 presenté derecho de petición en el cual informe de forma detallada el cumplimiento de los requisitos de estudios y de experiencia laboral.
4. El 18 de junio de 2021 la comisión nacional del servicio civil emitió contestación al derecho de petición, donde en su parte resolutive estableció *"1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted NO CUMPLE con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira. 2. De conformidad con el numeral anterior se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020,*

manteniendo el mismo como NO ADMITIDO.”

En el numeral III establece “usted debió acreditar el requisito de Estudio en una de las disciplinas académicas previstas para la OPEC a la cual concursó, por lo que no se accederá a su reclamación en tanto que el MERF **no permite aceptar disciplinas calificadas como parecidas o similares a las específicamente detalladas en el mismo.** Es menester señalar que en atención a que no cumplió con el requisito de educación superior para el cual usted concursó, la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia se hace inane, dado que basta con comprobar que el aspirante incumple con uno de los requisitos exigidos por el empleo para inadmitirlo.”

5. En el manual de funciones establecido en el proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 para el cargo de Analista IV (nivel técnico) al cual apliqué, como requisitos de estudio exige una variedad de los mismos, en el área de **Derecho y afines** nos plantea las siguientes tecnologías: **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA; TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL, TECNOLOGÍA JURÍDICA.** En la plataforma del SIMO como documento adjunto se evidencia mi título de **TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA**, que en su pensum académico desarrolló los dos temas, tanto judicial como criminalística **EL CUAL SUPLE Y CUMPLE DICHO REQUISITO** de estudio exigido por la DIAN, no obstante, no se puede entender una **TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA** como un criterio de no admisión debido a que es un plus que permite que cumpla las funciones, tareas y responsabilidades del empleo, tal como lo señala el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.
6. Contra la contestación al derecho de petición presentado no procedía ningún recurso como lo estableció la misma en la decisión, inciso 4, fundamentada en el artículo 12 del decreto ley 760 de 2005 y el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente.

## II. Pretensiones

1. **TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, los cuales son vulnerados por la parte accionada.**
2. **Como pretensión principal ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC suspender de manera inmediata la realización**

de la prueba correspondiente al Proceso de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, convocada para el día 05 de julio de 2021, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales hasta que no se resuelva de fondo mi acción de tutela o en su defecto, como pretensión subsidiaria CONCEDER la oportunidad de presentar el examen escrito, con el objeto de, al ser favorable dicha acción no genere una vulneración efectiva siendo una medida cautelar provisional y preventiva.

3. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - tener como válidos los certificados y documentos aportados para acreditar los requisitos de educación relacionados con el cargo, toda vez que cumpla con las exigencias del concurso de méritos.

### III. Fundamentos de derecho

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 1382 del 2000. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

**Sentencia T-611/01** La acción de tutela procede como mecanismo de protección del derecho al trabajo cuando:

1. Se desconoce el núcleo esencial del derecho al trabajo que consiste en toda acción u omisión que impida el ejercicio de la facultad de desarrollar una labor remunerada en un espacio y tiempo determinados

Se desconoce el núcleo esencial del derecho cuando se evidencia un desconocimiento de las condiciones dignas y justas en las que el trabajador debe realizar su labor. Hace parte del núcleo esencial la adecuada remuneración. La remuneración no puede ser simplemente simbólica. Ha de ser adecuada al esfuerzo que implica la tarea cumplida por el trabajador, a su preparación, experiencia, conocimiento y al tiempo durante el cual vincule su potencial de trabajo a los fines que interesan al patrono. No puede congelarse indefinidamente

2. La vulneración de un derecho conexo que conlleve el ataque injustificado del núcleo esencial.

No pertenece al núcleo la pretensión incondicional de ejercer un oficio o cargo específico, en un lugar determinado ni la permanencia absoluta en un cargo. El retiro del servicio no implica la prosperidad de la acción de tutela, solamente hay lugar al

estudio del caso, cuando existe debilidad manifiesta o se trata una trabajadora embarazada

3. Por el incumplimiento o retardo en la obligación de pagar el salario más la prueba de vulneración al mínimo vital del trabajador. La situación económica de la empresa no es óbice para dejar de pagar durante varios meses los salarios de los empleados. Las acreencias laborales prevalecen incluso sobre cualquier crédito concordatario.

4. El empleador da por terminado el contrato con justa causa, pero faltó en el procedimiento a los principios de buena fe al no expresar los hechos precisos e individuales que provocan la justa causa de terminación para que así, la otra parte tenga la oportunidad de enterarse de los motivos que originaron el rompimiento de la relación laboral y pueda hacer uso del derecho a la defensa y controvertir tal decisión si está en desacuerdo

5. Se desconoce el principio fundamental de a trabajo igual salario igual. Un tratamiento diferente que vulnere este principio se considera una discriminación, es un trato diferente sin justificación racional ni razonable.

Una vez vistos los aspectos relacionados con la funda mentalidad del derecho que permiten la aplicación de la acción de tutela como mecanismo constitucional de protección del derecho al trabajo, es necesario referirse a las razones por las que la acción cursa contra los particulares en protección de mencionado derecho.”

#### **IV. Juramento**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado ninguna acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

#### **V. Pruebas**

- Manual de funciones
- Derecho de petición
- Respuesta a reclamación (Derecho de petición, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC)
- Título de tecnólogo en investigación judicial y criminalista
- Acta de grado No 34 – 16 – 258

#### **VI. Notificaciones**

**El Accionante**

Dirección Física: Calle 26 # 40 -71 apartamento 101 edificio Mayo Bogotá D.C.

Dirección Electrónica: [jorgelmarmolejo1970@hotmail.com](mailto:jorgelmarmolejo1970@hotmail.com).

### **El Accionado**

Dirección Física: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Dirección Electrónica: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co), la cual está establecida en la página web recibirá las Notificaciones Judiciales <https://www.cncs.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>

A handwritten signature in black ink, reading "JORGE LUIS MARMOLEJO B." with a stylized flourish at the end.

**JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA**

C.C. 16.773.713 de Cali, Valle

Cel. 316 371 9551

Año 2020

Versión de la ficha 0 1

Vigencia

Desde 11/06/2020

Hasta

**Identificación del empleo**

Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha	AT-FL-2010
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								

**Ubicación del empleo**

Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Fiscalización y liquidación	Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional						
Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	Dependencia:	Donde se ubique el empleo						

**Propósito principal**

Prestar apoyo técnico en el desarrollo de investigaciones y diligencias, tendientes a la detección de incumplimiento de la normativa tributaria, aduanera o cambiaria vigente y de conductas indicativas de lavado de activos de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**Funciones esenciales**

1. Participar en las acciones técnicas y administrativas que faciliten la ejecución de los procedimientos asociados al proceso de fiscalización y liquidación, de acuerdo con la normativa, las políticas y los lineamientos establecidos.
2. Realizar actividades de verificación necesarias dentro de las investigaciones para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias y; el reporte de las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el marco de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente, las directrices institucionales y los procedimientos establecidos.
3. Clasificar la información necesaria para el análisis preliminar de los insumos y de las denuncias de fiscalización recibidas, de acuerdo con la normativa vigente, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Apoyar la ejecución de acciones de fiscalización, en el marco de su competencia y jurisdicción, tendientes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, de acuerdo con la normativa vigente, lineamientos institucionales y procedimientos establecidos.
5. Intervenir en las diligencias de destrucción de mercancía averiada, defectuosa o impropia respecto del fin para el cual fue importada, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.
6. Acompañar las diligencias de práctica de pruebas decretadas dentro de una investigación, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
7. Realizar la gestión documental relacionada con trámites, solicitudes técnicas, denuncias y reportes de operaciones sospechosas, propios del proceso de fiscalización y liquidación que permitan establecer la trazabilidad de lo actuado, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
8. Elaborar actos administrativos y demás documentos de carácter técnico, administrativo y operativo relacionados con asuntos del proceso de fiscalización y liquidación, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
9. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

**Requisitos del empleo.**

Estudios Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.

NBC

Programas académicos.

ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN & SERVICIO; ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN; ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA; ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ECONOMÍA; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS; FINANZAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; GESTIÓN EMPRESARIAL; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES.

Año 2020

Versión de la ficha 0 - 1

Vigencia

Desde 11/06/2020

Hasta

Identificación del empleo

Denominación del empleo: **Analista IV** Cód **204** Grado **04** Nivel Jerárquico: **NIVEL TÉCNICO** Código de la Ficha

Tipo de Empleo **Carrera Administrativa**

**AT-FL-2010**

Ubicación del empleo

Proceso(s) **MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias**

Subproceso(s) **Fiscalización y liquidación** Aplicación de la Ficha **Niveles Central y Seccional**

Superior inmediato: **Quien ejerza la supervisión directa** Dependencia: **Donde se ubique el empleo**

ADMINISTRACIÓN	TECNOLOGÍA BANCARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; TECNOLOGÍA EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y BANCA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN REDES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ENFÁSIS EN SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y BANCA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL; TECNOLOGÍA EN BANCA; TECNOLOGÍA EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN BANCA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN FINANZAS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS PÚBLICAS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA SISTEMATIZADA.
ADMINISTRACIÓN	TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES; TECNOLOGÍA EN GERENCIA DE OFICINAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROPECUARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y DE INVERSIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE MERCADOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MICROFINANZAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS
ADMINISTRACIÓN	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACIÓN; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EN FINANZAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN NEGOCIOS Y MERCADEO; TECNOLOGÍA EN OPERACIONES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA EN TRIBUTARIA; TECNOLOGO EN COMERCIO EXTERIOR

Año: 2020 Versión de la ficha: 0 1 Vigencia Desde: 11/06/2020 Hasta:

Identificación del empleo

Denominación del empleo: Analista IV Cód: 204 Grado: 04 Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO Código de la Ficha

Tipo de Empleo: Carrera Administrativa Ubicación del empleo: AT-FL-2010

Proceso(s): MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias

Subproceso(s): Fiscalización y liquidación Aplicación de la Ficha Niveles Central y Seccional

Superior inmediato: Quien ejerza la supervisión directa Dependencia: Donde se ubique el empleo

ADMINISTRACIÓN

TÉCNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA; TÉCNICA PROFESIONAL BANCARIA; TÉCNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍAS LOCALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN OFIMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PORTUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ATENCIÓN AL CLIENTE; TÉCNICA PROFESIONAL EN BANCA; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, COSTOS Y AUDITORÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN AGROPECUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE MERCADEO; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN IDIOMAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN IMPUESTOS Y ADUANAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA GERENCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS EMPRESARIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES ADUANERAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS BANCARIOS Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGÍSTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN RECONOCIMIENTO ADUANERO; TÉCNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN SECRETARIADO; ; TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES; TÉCNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD; TÉCNICO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESO ADUANEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES.

CONTADURÍA PÚBLICA

CONTADURÍA INTERNACIONAL; CONTADURÍA PÚBLICA; CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA ENFÁSIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA.

CONTADURÍA PÚBLICA

TECNOLOGÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA CONTADURÍA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL DE INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y COSTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y COSTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN CONTROL DE GESTIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y AUDITORÍA; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y DE COSTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y DE TESORERÍA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS; TECNOLOGÍA FINANCIERA Y CONTABLE.

CONTADURÍA PÚBLICA

TÉCNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA TÉCNICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA Y SISTEMAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMACIÓN CONTABLE; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS.

DERECHO Y AFINES

DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA.

DERECHO Y AFINES

TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA; TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL; TECNOLOGÍA JURÍDICA.

Año 2020 Versión de la ficha 0 1

Vigencia

Desde 11/06/2020

Hasta

Identificación del empleo

Denominación del empleo: Analista IV Cód 204 Grado 04 Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO Código de la Ficha

Tipo de Empleo

Carrera Administrativa

AT-FL-2010

Ubicación del empleo

Proceso(s) MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias

Subproceso(s) Fiscalización y liquidación

Aplicación de la Ficha

Niveles Central y Seccional

Súperior inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

Dependencia:

Donde se ubique el empleo

ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; BANCA Y FINANZAS; COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO; COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES; COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ECONOMÍA; ECONOMÍA AGRARIA; ECONOMÍA EMPRESARIAL; ECONOMÍA EN COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y DESARROLLO; ECONOMÍA Y FINANZAS; ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
ECONOMÍA	TECNOLOGÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PORTUARIA; TECNOLOGÍA EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS; TECNOLOGÍA EN MERCADOTECNIA Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA TRILINGUE EN COMERCIO EXTERIOR (ESPAÑOL-ALEMÁN-INGLÉS); TECNOLOGÍA TRILINGUE EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL.
ECONOMÍA	TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACIÓN ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN ADUANERA Y ZONAS FRANCAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS Y BANCARIOS; TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN COMERCIO; LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA; LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN COMERCIO Y CONTADURÍA.
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA; INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA FINANCIERA; INGENIERÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	TÉCNICA PROFESIONAL EN INGENIERÍA COMERCIAL; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA.
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; CONTADURÍA PÚBLICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA.
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	TECNOLOGÍA DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN; TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA; TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMÁTICA.
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESO.
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	TÉCNICA PROFESIONAL EN INDUSTRIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA; ESTADÍSTICA Y CIENCIAS ACTUARIALES; INFORMÁTICA MATEMÁTICA; MATEMÁTICA APLICADA; MATEMÁTICAS; MATEMÁTICAS APLICADAS; MATEMÁTICAS APLICADAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN; MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN COMPUTACIÓN; MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA.
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	TECNOLOGÍA EN ESTADÍSTICA; TECNOLOGÍA EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Tipo de experiencia y tiempo requerido: Tres (3) años de experiencia laboral

Otros requisitos del empleo: Certificado de inscripción profesional en los casos señalados en la ley

Año 2020 Versión de la ficha 0 1 Vigencia Desde 11/06/2020 Hasta

**Identificación del empleo**

Denominación del empleo: Analista IV Cód 204 Grado 04 Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO Código de la Ficha AT-FL-2010

Tipo de Empleo Carrera Administrativa

**Ubicación del empleo**

Proceso(s) MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias

Subproceso(s) Fiscalización y liquidación Aplicación de la Ficha Niveles Central y Seccional

Superior inmediato: Quien ejerza la supervisión directa Dependencia: Donde se ubique el empleo

**Equivalencias**

SI  NO  EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

**Competencias Básicas u Organizacionales**

1	Comportamiento ético	2	Comunicación efectiva
3	Trabajo en equipo	4	Adaptabilidad
5	Orientación al logro	5	Orientación al usuario y al ciudadano
7	Conceptos evasión, elusión y contrabando Ley de transparencia	8	Herramientas Informáticas
9	Gestión documental	0	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
11	Código de ética y buen gobierno, Código de integridad	2	Principios de la función pública. Disposiciones generales, procedimiento administrativo general (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8)
13	Sistema PQRSF	4	Políticas estatales de servicio al ciudadano
15	Constitución Política: derechos fundamentales, principios y estructura del Estado	6	Generalidades al sistema tributario, aduanero y cambiario
17	Generalidades e Introducción al proceso de fiscalización y liquidación	8	

**Competencias Funcionales**

1	La determinación y el control tributario	2	Regimen cambiario en las operaciones de cambio de competencia de la DIAN
3	La fiscalización Internacional	4	Fiscalización aduanera
5		6	

**Competencias Conductuales o Interpersonales**

Nombre	Nivel	Nombre	Nivel
Comportamiento ético	4	Adaptabilidad	2
Comunicación efectiva	2	Trabajo en equipo	2

**CONTROL DE CAMBIOS**

Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio
0060	11/06/2020	1	Por la cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones

**INCONFORMIDAD EN LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS Y DERECHO DE PETICION  
SEGÚN EL ARTICULO 23 DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

Les presento a ustedes mi inconformidad al ver la negligencia e ineficiencia con la que funcionarios profesionales de tan prestigiosa entidad como lo es la CNSC, no me tuvieron en cuenta mi experiencia laboral y mis estudios como lo son la Tecnología de Investigación Judicial y criminalística que la estudié en LA CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE de la ciudad de Cali, donde me gradué el día 27 de febrero del año 2016 (VER ANEXO ADJUNTO). El cual está subido en la plataforma SIMO, LISTADO DE CERTIFICADOS DE FORMACION.

En éste mismo, FORMACION, también se encuentra dentro de mis documentos que están previamente en la plataforma como EAE - INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA, la relación de las asignaturas que vi dentro del periodo lectivo ya cursado y en el cual estudié las asignaturas allí relacionadas. **POR FAVOR VERIFICAR NUEVAMENTE ESTA INFORMACION.**

Por lo anterior y amparándome en el artículo 23 de nuestra Constitución política de Colombia, les presento a ustedes el Derecho de Petición por los siguientes motivos:

1. Ustedes en la oferta # 127512 a la cual aspiro seguir en concurso, en los requisitos mínimos y que también están en el Manual de funciones informan: **Estudio: Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes al NBC contenidos en el PDF adjunto o sea MANUAL DE FUNCIONES: DERECHOS Y AFINES: TECNICA PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL Y CRIMINALISTICA; TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL; TECNOLOGIA JURIDICA.** Todo lo que les estoy mencionando esta en la pagina numero 3 parte inferior. – **PARA QUE LO TENGAN EN CUENTA. –**
2. En cuanto a la experiencia: Tres (3) años de experiencia laboral. Las experiencias que he tenido tanto en el sector privado como en el publico desde el año de 1991 poseo más de lo solicitan, y por lo tanto les solicito nuevamente que verifiquen y revisen muy bien en donde dice: **Consultar documento. O sea, en el ojito.**

En el anexo que publicaron el día 10 de septiembre del año 2020 páginas 1 a 22, **2. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. 2.1. Definiciones para la VRM a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1) página 7 de 22.**

b) **Educación formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. (Ley 115 de 1994, artículo 10) página 7 de 22.

f) **Núcleo básico del conocimiento – NBC:** División de un Área de Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional, Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SINIES. Glosario. Septiembre de 2019. P 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SINIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9) página 9 de 22

g) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7) página 9 de 22.

h) **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7) página 9 de 22.

Qué pena mencionarlo, pero ustedes no tuvieron la gentileza de mirar y revisar muy bien cada uno de mis documentos que se encuentran previamente en la plataforma SIMO y con los cuales llevo más de 6 años concursando para los cargos públicos que ustedes han ofertado de las diferentes entidades del Estado.

Debido a lo anteriormente relacionado, les solicito nuevamente que revisen y verifiquen toda mi información que previamente esta en la respectiva plataforma.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente,



JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA.

C.C. 16.773.713 de Cali, Valle del Cauca.

Teléfono de contacto 3163719551

Les anexo también y que ya está en la plataforma en mi Formación el Acta de Grado de la CORPORACION ESUCELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS E.A.E.

Bogotá D.C. 18 de junio de 2021

Señor:

**JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA**

Inscripción No.: 312670905

Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

**RECVRM-DIAN: 398210651**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.

**ETAPA DEL PROCESO:** Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió el Contrato No. 599 de 2020 con la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, cuyo objeto es *“Desarrollar las etapas de verificación de requisitos mínimos y de pruebas escritas del Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Específico de los Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN 2020”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de *“(…) atender las reclamaciones, PQR, peticiones, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (…)”*.

A su vez, el párrafo primero del numeral 4.1 del Anexo 1 **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del Contrato de Prestación de Servicios No. 599 de 2020, dispone: *“La verificación de requisitos mínimos se hará por parte del Despacho correspondiente para los inscritos en los empleos que no requieren Experiencia y que requieren Experiencia Laboral y por el CONTRATISTA de los inscritos en los restantes empleos a través del SIMO, a todos los aspirantes inscritos que realizaron el cargue de la documentación en este aplicativo. Solo se tendrán en cuenta los documentos con los cuales los aspirantes pretenden acreditar la formación académica y la experiencia exigidas para el empleo, aportados hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones” (…)*.

Así mismo, el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente, establece:

**“2.6. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.** Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso." (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 20 y 21 de mayo presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

## OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

"INCORMIDAD EN LOS RESULTADOS EN CUANTO A MIS DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y DE FORMACION, QUE PREVIAMENTE ESTAN EN LA PLATAFORMA SIMO DESDE HACE MAS DE 6 AÑOS CON LOS CUALES HE CONCURSADO EN VARIAS ENTIDADES DEL ESTADO Y QUE ACTUALMENTE ESTOY EN CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, D.C."

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

### I. **NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.**

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 0285 de 2020 del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7, 12 y 14 y en su Anexo el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, siendo este último el que detallada el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 14 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 2.1. a 2.7 del Anexo modificado parcialmente, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

A su vez, el artículo 12 del Acuerdo, estableció:

**ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** Los aspirantes a participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos **"no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección"**.

Por otra parte, el literal c del numeral 1.1. del Anexo modificado parcialmente, señaló:

- c) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF, por lo cual, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo modificado parcialmente, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones*.

De igual manera, es importante resaltar la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones* a través del SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, así como el numeral 2.4. del Anexo modificado parcialmente.

## II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y FORMA DE CERTIFICAR

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación para este proceso de selección dispuestas en el numeral 2.1. del Anexo modificado parcialmente:

b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. (Ley 115 de 1994, artículo 10).

c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser

registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). (...).

En línea con lo anterior, en el numeral 2.2.1. del Anexo modificado parcialmente, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

En este punto, se debe resaltar, que en el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

### III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

<b>Número de OPEC:</b>	127512
<b>Nivel:</b>	Técnico
<b>Denominación:</b>	ANALISTA IV
<b>Código:</b>	204
<b>Grado:</b>	4
<b>Propósito del empleo:</b>	Prestar apoyo técnico en el desarrollo de investigaciones y diligencias, tendientes a la detección de incumplimiento de la normativa tributaria, aduanera o cambiaria vigente y de conductas indicativas de lavado de activos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
<b>Funciones del empleo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Participar en las acciones técnicas y administrativas que faciliten la ejecución de los procedimientos asociados al proceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con la normativa, las políticas y los lineamientos establecidos.</li> <li>-Realizar actividades de verificación necesarias dentro de las investigaciones para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias y, el reporte de las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el marco de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente, las directrices institucionales y los procedimientos establecidos.</li> <li>-Clasificar la información necesaria para el análisis preliminar de los insumos y de las denuncias de fiscalización recibidas, de acuerdo con la normativa vigente, procedimientos y lineamientos institucionales.</li> <li>-Apoyar la ejecución de acciones de fiscalización, en el marco de su competencia y jurisdicción, tendientes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, de acuerdo con la normativa vigente, lineamientos institucionales y procedimientos establecidos.</li> <li>-Intervenir en las diligencias de destrucción de mercancía averiada, defectuosa o impropia respecto del fin para el cual fue importada, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.</li> <li>-Acompañar las diligencias de práctica de pruebas decretadas dentro de una investigación, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.</li> <li>-Realizar la gestión documental relacionada con trámites, solicitudes técnicas, denuncias y reportes de operaciones sospechosas, propios del proceso de Fiscalización y Liquidación que permitan establecer la trazabilidad de lo actuado, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.</li> <li>-Elaborar actos administrativos y demás documentos de carácter técnico, administrativo y operativo relacionados con asuntos del proceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.</li> <li>-Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</li> </ul>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC contenidos en el pdf anexo. Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Tres (3) años de experiencia laboral
<b>Equivalencia:</b>	Aplican las equivalencias definidas en la Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020, la cual se puede consultar en el siguiente vínculo: <a href="https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000061%20de%2011-06-2020.pdf">https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000061%20de%2011-06-2020.pdf</a>

**De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos**

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

**EDUCACIÓN**

Tipo Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Valido
BACHILLER	BACHILLER ACADEMICO	CENTRO EDUCATIVO CAMILO TORRES	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título aportado no corresponde con programa académico definido en la ficha del Manual Especifico de Requisitos y Funciones.	No válido
EDUCACION INFORMAL	OFICCE 2007	DESARROLLO Y TECNOLOGIA APLICADA	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título de educación informal aportado no corresponde con programa académico definido en la ficha del Manual Especifico de Requisitos y Funciones.	No válido
FORMACION ACADEMICA	SECRETARIADO	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no cumple los requisitos de forma establecidos.	No válido
FORMACION ACADEMICA	FUNDAMENTOS DE CALIDAD, EXCELENCIA Y MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN -MIPG	WORLD COUNCIL FOR QUALITY	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título de educación informal aportado no corresponde con programa académico definido en la ficha del Manual Especifico de Requisitos y Funciones.	No válido
FORMACION ACADEMICA	TECNICO LABORAL EN CRIMINALISTICA Y AUXILIAR JUDICIAL	INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO * INTECOL *	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título aportado en formación laboral, no corresponde con los programas académicos definidos en la ficha del Manual Especifico de Requisitos y Funciones.	No válido

PROFESIONAL	DERECHO	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que la certificación aportada no da cuenta de haber terminado y aprobado el pensum académico	No válido
TECNOLOGICO	TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA	CORPORACION ESCUELA SÚPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS-EAE	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que el título aportado no corresponde con programa académico definido en la ficha del Manual Específico de Requisitos y Funciones.	No válido
TECNOLOGICO	INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA	EAE	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que ya fue revisado en otro folio.	No válido

### EXPERIENCIA

Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Observación del Folio	Válido / No Valido
JORGE ALFONSO PANTIJA GARCIA.	DEPENDIENTE JUDICIAL * AUXILIAR DE OFICINA	16/01/2008	28/04/2017	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
FENALCO	DIGITADOR.	20/06/1996	13/08/1996	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
VERGARA & CÍA. LTDA.	AUXILIAR DE OFICINA.	7/03/1991	31/12/1994	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
ELVIRA LLOREDA DE SCHARADER & CÍA S.C.A.	SECRETARIO AUXILIAR CONTABLE	2/01/1995	19/02/1996	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
ALCALDÍA DE CALI* SEC. DE INFRAEST. Y VALORIZACIÓN.	INVESTIGADOR PREDIAL	3/06/1997	3/11/2000	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
CARNES PROCESADAS FRIZZ LTDA.	AUXILIAR CONTABLE	15/03/1997	5/05/1997	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI* SUBD- DE BIENES INMUEBLES.	AUXILIAR DE INVENTARIOS	2/05/2003	20/12/2007	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	SECRETARIO (E)	11/10/2019		Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI* UAESPM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13/06/2017	31/10/2017	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido
JORGE LUIS MARMOLEJO BARBOSA	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1/11/2017	12/09/2018	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita Requisito de estudio exigido en la OPEC.	No válido

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **No Admitido**.

Respecto del documento de estudios del programa de **Derecho** cargado para acreditar el requisito mínimo de Educación del empleo por el cual concursó, se verificó que el mismo no acredita el cumplimiento del requisito de Estudio, pues en el certificado no se establece la terminación de materias tal como lo exige la OPEC.

Lo anterior teniendo en cuenta que el folio No. 1 no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo No. 0285 de 2020 del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020:

#### 2.4. Documentación para la VRM

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO para la VRM son los siguientes:

- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de Estudio que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado. (...)

También es importante tener en cuenta la normativa que a continuación se trae a colación:

El numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Ley 71 de 2020 dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO 3. Principios que orientan el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN.** Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de la DIAN, se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

3.1 Mérito, igualdad, **especialidad** y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera. (Negrita fuera del texto)

Los numerales 28.2. y 28.3 del artículo 28 del decreto ley en mención, señalan:

28.2 Reclutamiento. En esta etapa del concurso, se realiza la inscripción del mayor número de aspirantes posible que reúnan los requisitos debidamente comprobados, para el desempeño del empleo o empleos objeto del concurso, conforme a las reglas específicas establecidas en la convocatoria.

28.3 Aplicación y evaluación de las pruebas de selección. Los aspirantes al ingreso o ascenso a los empleos públicos de la DIAN, que fueren admitidos por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, (...) (Subraya fuera del texto)

Por otra parte, la CNSC debe ceñirse a lo descrito en los Manuales Específicos de Funciones de las entidades que ofertan sus empleos en concursos de mérito, como lo establece el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, que reza:

**ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias.** Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (Subraya fuera del texto)

Así mismo, la DIAN al momento de definir la OPEC en el presente proceso de selección, la cual se encuentra en armonía con su MERF, optó por establecer los programas académicos específicos que constituirían el requisito mínimo de Estudio, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, que dispone:

**Parágrafo 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución." (Subraya y negrita fuera del texto)

Cabe señalar, que, el cumplimiento del requisito de estudio del empleo, constituye una carga que usted como aspirante asume al concursar en el proceso de selección en el marco de las reglas previamente establecidas en el Acuerdo No. 0285 de 2020 y su Anexo modificado parcialmente.

Aunado a ello, el cumplimiento del requisito de Estudio permite admitir al proceso de selección a la persona idónea, esto es, la que posee la formación específica que, según el perfil construido por la DIAN, permitirá cumplir las funciones, tareas y responsabilidades del empleo, tal como lo señala el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

Así las cosas, la DIAN con base en el principio de especialidad que rige su Sistema Específico de Carrera Administrativa y en uso de sus competencias legales, estableció un número específico y detallado de profesiones y disciplinas académicas como requisitos mínimos de Estudio que han de cumplir los Profesionales, Tecnólogos o Técnicos que aspiren a ocupar los empleos ofertados. En ese sentido, usted debió acreditar el requisito de Estudio en una de las disciplinas académicas previstas para la OPEC a la cual concursó, por lo que no se accederá a su reclamación en tanto que el MERF no permite aceptar disciplinas calificadas como parecidas o similares a las específicamente detalladas en el mismo.

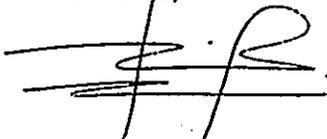
Es menester señalar que en atención a que no cumplió con el requisito de educación superior para el cual usted concursó, la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia se hace inane, dado que basta con comprobar que el aspirante incumple con uno de los requisitos exigidos por el empleo para inadmitirlo.

#### IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de **EDUCACIÓN** para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente.

Cordialmente,



**RICHARD ROSERO BURBANO**

Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

Proyectó: Jennifer Mora  
Revisó: Ivón Rubio



Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la  
**Superior de Administración y Estudios Tecnológicos C.A.C**  
Personería Jurídica No. 4158 de Julio 9 de 1975

Confiere a:

*Jorge Luis Marmolejo Barbosa*

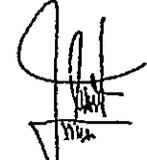
C.C. No. 16.773.713 de Cali, Valle

El Título de  
**Tecnólogo en**  
**Investigación Judicial y Criminalística**

Por haber cursado y aprobado los estudios reglamentarios y cumplido los requisitos legales.

  
Patricia López Cabrera  
Decana

  
Carlos Andrés Vallejo Parra  
Rector

  
Honoratán Dick Bravo Castillo  
Secretario General

Expedido en Santiago de Cali Valle del Cauca, a los 27 días del mes de Febrero de 2016

Anotado para efectos legales conforme al Decreto 2160 de Diciembre de 1993 y Decreto 0036 del 3 de Abril de 1996

Libro Digital Cali - CA3173124017 CDD - 954

Anotado al Folio 97  
Libro de Registro No. 3

**Acta de Grado No. 34 -16 - 258**

*En Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, el 27 de Febrero de 2016 se reunieron las directivas de*

**La Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos EAE**

*Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 4158 de julio 9 de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución de la Junta Directiva No. 041 para llevar a cabo la Ceremonia de Graduación del (la) alumno (a):*

**JORGÉ LUIS MARNOLEJO BARBOSA**

**CC. No. 16.773.713 de Cali**

*Teniendo en cuenta que el (la) estudiante en mención ha acreditado y aprobado las asignaturas y prácticas previstas en el Plan de Estudios, le confiere el Título de:*

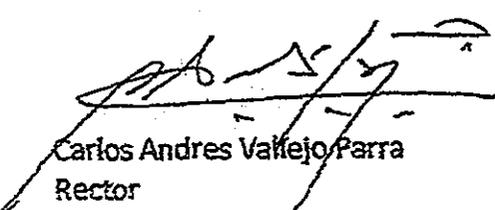
**TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA.**

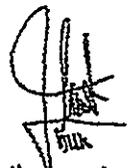
*Resolución de Aprobación No. 4318 del 27 septiembre de 2005*

*Registro Calificado No 380523630007600111500*

*Es fiel copia del libro de Actas de Graduación tomo 3 página 97 acta No. 34-16-258 de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios tecnológicos de Cali.*

*Expedida en Santiago de Cali Valle del Cauca, A los 27 días del mes de Febrero de 2016*

  
Carlos Andres Vallejo Parra  
Rector

  
Jhonatan Dick Bravo Castillo  
Secretario General

# Tecnología en INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA

Registro Calificado M.E.N. No. 380623630007600111500. Snies corto: 51758



**TÍTULO OBTENIDO: TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA**

Duración: 6 Semestres

Lugar De Oferta: Santiago De Cali

## Perfil Profesional Conocimiento en la áreas de:

- \* Ciencias forenses, técnicas investigativas, valores éticos, disciplinas de la criminalística, manejo de víctimas y criminología, formación empresarial, derecho internacional humanitario.

**Perfil Ocupacional** El Tecnólogo en Investigación Judicial y Criminalística orienta sus conocimientos al servicio de:

- \* Entidades estatales como el DAS, CTI de la Fiscalía, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Defensoría, Alcaldías, Superintendencias y Notarías entre otros, entidades privadas como aseguradoras, empresas de vigilancias y seguridad privada, administradora de riesgos, consultorías, bancos, agencias de investigaciones, oficinas de abogados, etc.

### Fundamentación Específica

Planimetría y topografía judicial	Clínica
Fotografía judicial	Tanotología
Análisis de documentos	Entomología
Anatomía	Morfología judicial
Manejo en el lugar de los hechos I y II	Autocad para criminalística
Biología forense	Dactiloscopia
Odontología forense	Proyecto de grado
Vigilancia, seguimiento y contravigilancia	Adn
Balística	Antropología forense
Dactiloscopia	Radiología
Química y toxicología	Investigaciones especiales
Modalidades delictivas	Investigación de siniestros
Grafología	Retrato hablado
Automotores	Reconstrucción craneo facial
Documentología	Criminología

### Fundamentación Básica

Constitución política de Colombia  
Legislación penal colombiana  
Procedimiento penal  
Derecho penitenciario  
Derecho civil y comercial  
Cátedra empresarial  
Legislaciones especiales  
Derecho laboral y seguridad social  
Educación física y defensa personal I y II  
Seguridad física  
Vigilancias electrónicas

### Fundamentación Humanística

Victimología  
Derechos humanos y DIH  
Psicología y psiquiatría forense  
Policía judicial  
Ética  
Sociología

### Fundamentación Comunicativa

Técnicas de entrevistas y elaboración de informes  
Técnicas investigativas  
Juicio oral I y II  
Expresión corporal  
Indagación e investigación aplicada  
Delitos informáticos  
Análisis de asociaciones e informaciones

### Fundamentación Investigativa

Metodología de la investigación  
Investigación criminal I y II

**Tu Oportunidad es Ahora!**